



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO - Contencioso
Demandante	VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ MENESES
Demandado	LUZ ESTELLA MONTOYA ÁLVAREZ
Radicado	05001 31 10 008 2023-00262 00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N°157
Decisión	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del artículo 82 y ss del CGP y la ley 25 de 1992, en consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovida por el señor **VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ MENESES** en contra de la señora **LUZ ESTELLA MONTOYA ÁLVAREZ**, con fundamento en la causal 8a del artículo 154 del CC y L. 25 de 1992.

SEGUNDO: Impártasele el trámite de del proceso Verbal de primera instancia regulado de acuerdo al Título 1; Capítulo 1, artículo 368 y ss del CGP.

TERCERO: Notifíquese la presente demanda a la parte accionada y córrasele traslado por el término de 20 días para que conteste la demanda.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **CONRADO BOTERO BETANCUR**, portador de la T.P. N° 18.076 del C.S. de la J, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ